



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
30 MAR 2016

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 9 MAR 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO  
NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN INTERNACIONAL".

SANTIAGO, 08 MAR. 2016

DECRETO AFECTO Nº

28

920010216  
División Jurídica



*[Handwritten signature]*

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
*[Handwritten signature]*  
JEFE  
09 MAR. 2016

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016 contempla en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, correspondiente a la transferencia al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFERENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.001
PRESUPUESTO	\$ 3.269.700.000.-
COMPROMISO	\$ 1.297.500.000.-
COBEG. ACTUAL	\$ 1.660.800.000.-
SALDO	\$ 311.400.000.-



DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
*[Handwritten signature]*  
JEFE  
31 MAR. 2016

TOMADO RAZON

04 ABR. 2016

Contralor General  
de la República

*[Large handwritten signature]*

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
28 MAR. 2016  
CON OFICIO Nº  
64

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

06 ABR 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 31 de diciembre de 2015 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.



#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruécese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo "Promoción Internacional", de fecha 31 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación.

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

#### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

#### "PROMOCIÓN INTERNACIONAL"

En Santiago, Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:



#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. La agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido el turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro

país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando” Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing internacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda del mercado turístico receptivo por los destinos turísticos de Chile.

7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 recursos por un monto de \$ 3.269.700.000 (tres mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), estarán destinados a “promoción internacional”, cuyas acciones contemplan la implementación de un plan de inversión que permita aumentar los recursos destinados a esta promoción con el fin de mejorar el posicionamiento de Chile y sus destinos turísticos.

9. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “SERNATUR” el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Internacional.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARIA” y “SERNATUR” vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), contemplados en el Subtítulo 24.02.001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el Plan de Marketing Internacional, del componente Promoción Nacional e Internacional” del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, el que comprende las siguientes acciones:

- Aumentar la presencia en mercados definidos como prioritarios, en crecimiento o con potencial, para poder aumentar el número de llegadas y al mismo tiempo aumentar la cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país.
- En la ejecución del presupuesto, se deberá contemplar, a lo menos, las siguientes actividades:
  - a) Campaña online.
  - b) Campañas genéricas para segmentos específicos
  - c) Campañas cooperadas
  - d) Actividades de nicho (presentaciones, auspicios, ferias);
  - e) Ferias regionales y presentaciones
  - f) Workshops y seminarios de capacitación
  - g) Viajes de prensa.
  - h) Campañas a consumidor final.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El aporte señalado en la cláusula anterior, se transferirá a "SERNATUR" el total de éste, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARIA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Internacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Plan de marketing, como también el plan de comunicaciones del programa, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de proyectos y de Obras señalado en la Cláusula Séptima de este convenio.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa de promoción internacional
6. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
7. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, las diferencias presupuestarias que se produzcan en el proceso de adquisición de los servicios requeridos, con lo cual podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

El "SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes**

"SERNATUR" deberá elaborar informes que den cuenta del avance de las acciones desarrolladas, los que deberán ser enviados trimestralmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente del término del trimestre respectivo.

Los informes deberán contener:

- Descripción de actividades realizadas y carta Gantt actividades período siguiente

- Objetivos de la actividad e informe de cumplimiento de los mismos
- Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de participantes, cobertura, beneficiarios/as, entre otros)
- Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
- Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula décimo primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La “SUBSECRETARIA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR”, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado Joanne Ellis, profesional de la División fomento e Inversión, o la(s) persona(s) designada(s) por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

“SERNATUR”, designa como contraparte técnica del presente convenio, a Gonzalo Fernández Méndez encargado de la ejecución del convenio. En caso que Gonzalo Fernández no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazada/o por Rodrigo Olivares Valdebenito, o la(s) persona(s) designada(s) por el Director Nacional en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entró en vigencia el 01 de enero de 2016 y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.



El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzó a desarrollar parte de las mismas a contar del 01 de enero de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.



El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Turismo.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246 de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$1.660.800.000.- (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos) a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN INTERNACIONAL"

En Santiago, Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, ambos con domicilio Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:



#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. La agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido el turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing internacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda del mercado turístico receptor por los destinos turísticos de Chile.



7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 recursos por un monto de \$ 3.269.700.000 (tres mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), estarán destinados a "promoción internacional", cuyas acciones contemplan la implementación de un plan de inversión que permita aumentar los recursos destinados a esta promoción con el fin de mejorar el posicionamiento de Chile y sus destinos turísticos.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Internacional.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$1.560.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), contemplados en el Subtítulo 24.02.001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el Plan de Marketing Internacional, del componente Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, el que comprende las siguientes acciones:

- Aumentar la presencia en mercados definidos como prioritarios, en crecimiento o con potencial, para poder aumentar el número de llegadas y al mismo tiempo aumentar la cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país.
- En la ejecución del presupuesto, se deberá contemplar, a lo menos, las siguientes actividades:
  - a) Campaña or line.
  - b) Campañas genéricas para segmentos específicos
  - c) Campañas cooperadas
  - d) Actividades de nicho (presentaciones, auspicios, ferias);
  - e) Ferias regionales y presentaciones
  - f) Workshops y seminarios de capacitación
  - g) Viajes de prensa.
  - h) Campañas a consumidor final.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El aporte señalado en la cláusula anterior, se transferirá a "SERNATUR" el total de éste una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.



### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARIA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Internacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.



3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Plan de marketing, como también el plan de comunicaciones del programa, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de proyectos y de Obras señalado en la Cláusula Séptima de este convenio.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa de promoción internacional
6. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
7. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, las diferencias presupuestarias que se produzcan en el proceso de adquisición de los servicios requeridos, con lo cual podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.



## **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

## **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

El "SERNATUR" deberá enviar a la "**SUBSECRETARÍA**" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes**

"SERNATUR" deberá elaborar informes que den cuenta del avance de las acciones desarrolladas, los que deberán ser enviados trimestralmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente del término del trimestre respectivo.

Los informes deberán contener:

- Descripción de actividades realizadas y carta Gantt actividades período siguiente
- Objetivos de la actividad e informe de cumplimiento de los mismos
- Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de participantes, cobertura, beneficiarios/as, entre otros)
- Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
- Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique

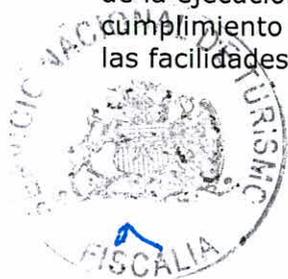
## **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula décimo primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

## **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARIA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.



## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado Joanne Ellis, profesional de la División fomento e Inversión, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a Gonzalo Fernández Méndez encargado de la ejecución del convenio. En caso que Gonzalo Fernández no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada/o por Rodrigo Olivares Valdebenito, o la(s) persona(s) designada(s) por el Director Nacional en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entró en vigencia el 01 de enero de 2016 y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzó a desarrollar parte de las mismas a contar del 01 de enero de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.



## **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

## **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Turismo.

## **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246 de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

## **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**CHILE**





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

#### A

### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN INTERNACIONAL"

En Santiago, Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:



#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. La agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido el turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N.º 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing internacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda del mercado turístico receptivo por los destinos turísticos de Chile.



7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 recursos por un monto de \$ 3.269.700.000 (tres mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), estarán destinados a "promoción internacional", cuyas acciones contemplan la implementación de un plan de inversión que permita aumentar los recursos destinados a esta promoción con el fin de mejorar el posicionamiento de Chile y sus destinos turísticos.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Internacional.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), contemplados en el Subtítulo 24.02.001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el Plan de Marketing Internacional, del componente Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, el que comprende las siguientes acciones:

- Aumentar la presencia en mercados definidos como prioritarios, en crecimiento o con potencial, para poder aumentar el número de llegadas y al mismo tiempo aumentar la cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país.
- En la ejecución del presupuesto, se deberá contemplar, a lo menos, las siguientes actividades:
  - a) Campaña on line.
  - b) Campañas genéricas para segmentos específicos
  - c) Campañas cooperadas
  - d) Actividades de nicho (presentaciones, auspicios, ferias);
  - e) Ferias regionales y presentaciones
  - f) Workshops y seminarios de capacitación
  - g) Viajes de prensa.
  - h) Campañas a consumidor final.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El aporte señalado en la cláusula anterior, se transferirá a "SERNATUR" el total de éste una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.



### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARIA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

- Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Internacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos).
- Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.



3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Plan de marketing, como también el plan de comunicaciones del programa, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de proyectos y de Obras señalado en la Cláusula Séptima de este convenio.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa de promoción internacional
6. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
7. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, las diferencias presupuestarias que se produzcan en el proceso de adquisición de los servicios requeridos, con lo cual podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.



## **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

## **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

El "SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes**

"SERNATUR" deberá elaborar informes que den cuenta del avance de las acciones desarrolladas, los que deberán ser enviados trimestralmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente del término del trimestre respectivo.

Los informes deberán contener:

- Descripción de actividades realizadas y carta Gantt actividades período siguiente
- Objetivos de la actividad e informe de cumplimiento de los mismos
- Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de participantes, cobertura, beneficiarios/as, entre otros)
- Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
- Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique

## **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula décimo primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

## **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARIA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.



## **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado Joanne Ellis, profesional de la División fomento e Inversión, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, a Gonzalo Fernández Méndez encargado de la ejecución del convenio. En caso que Gonzalo Fernández no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazada/o por Rodrigo Olivares Valdebenito, o la(s) persona(s) designada(s) por el Director Nacional en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entró en vigencia el 01 de enero de 2016 y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzó a desarrollar parte de las mismas a contar del 01 de enero de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.



## **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

## **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Turismo.

## **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246 de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

## **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**



Ciudad

## MEMORÁNDUM N° 920010216

DE : Rodrigo van Bebber Ríos  
Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo

A : Ana Isabel Vargas  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos Servicio Nacional de Turismo "Promoción Internacional"

FECHA : 23 de febrero de 2016

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto remito cinco ejemplares de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, a Servicio Nacional de Turismo Servicio Nacional de Turismo Promoción Internacional, para los trámites correspondientes.

Saluda atentamente a usted,

  
Rodrigo van Bebber Ríos  
**Jefe de Gabinete Subsecretaria de Turismo**

RvBR/jsa



920010216

División Jurídica

CSM



*[Handwritten signature]*

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

# APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN INTERNACIONAL".

SANTIAGO, 08 MAR. 2016

DECRETO AFECTO N° 28

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016 contempla en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, correspondiente a la transferencia al Servicio Nacional de Turismo.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.001
PRESUPUESTO	\$ 3.269.700.000.-
COMROMISO	\$ 1.297.800.000.-
COMPROBADO	\$ 1.660.800.000.-
SAIDO	\$ 311.400.000.-



T/R 04.04.2016 -

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

06 ABR 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



5. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 31 de diciembre de 2015 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.



**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo "Promoción Internacional", de fecha 31 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**"PROMOCIÓN INTERNACIONAL"**

En Santiago, Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, ambos con domicilio Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. La agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido el turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro

transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando" Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing internacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda del mercado turístico receptivo por los destinos turísticos de Chile.

7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 recursos por un monto de \$ 3.269.700.000 (tres mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos mil pesos) para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable.

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), estarán destinados a "promoción internacional", cuyas acciones contemplan la implementación de un plan de inversión que permita aumentar los recursos destinados a esta promoción con el fin de mejorar el posicionamiento de Chile y sus destinos turísticos.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Internacional.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos), contemplados en el Subtítulo 24.02.001, de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el Plan de Marketing Internacional, del componente Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, el que comprende las siguientes acciones:

- Aumentar la presencia en mercados definidos como prioritarios, en crecimiento o con potencial, para poder aumentar el número de llegadas y al mismo tiempo aumentar la cantidad de divisas que los turistas aportan a la economía del país.
- En la ejecución del presupuesto, se deberá contemplar, a lo menos, las siguientes actividades:
  - a) Campaña on line.
  - b) Campañas genéricas para segmentos específicos
  - c) Campañas cooperadas
  - d) Actividades de nicho (presentaciones, auspicios, ferias);
  - e) Ferias regionales y presentaciones
  - f) Workshops y seminarios de capacitación
  - g) Viajes de prensa.
  - h) Campañas a consumidor final.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El aporte señalado en la cláusula anterior, se transferirá a "SERNATUR" el total de éste, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Internacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$1.660.800.000 (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Plan de marketing, como también el plan de comunicaciones del programa, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de proyectos y de Obras señalado en la Cláusula Séptima de este convenio.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
5. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa de promoción internacional
6. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.

vigencia del presente convenio.

- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

7. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR", podrá ejecutar con presupuesto propio y/o de terceros, las diferencias presupuestarias que se produzcan en el proceso de adquisición de los servicios requeridos, con lo cual podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

El "SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes**

"SERNATUR" deberá elaborar informes que den cuenta del avance de las acciones desarrolladas, los que deberán ser enviados trimestralmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente del término del trimestre respectivo.

Los informes deberán contener:

- Descripción de actividades realizadas y carta Gantt actividades período siguiente

- Objetivos de la actividad e informe de cumplimiento de los mismos
- Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de participantes, cobertura, beneficiarios/as, entre otros)
- Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
- Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula décimo primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La “SUBSECRETARIA” tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo “SERNATUR”, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado Joanne Ellis, profesional de la División fomento e Inversión, o la(s) persona(s) designada(s) por la “SUBSECRETARÍA” en su reemplazo.

“SERNATUR”, designa como contraparte técnica del presente convenio, a Gonzalo Fernández Méndez encargado de la ejecución del convenio. En caso que Gonzalo Fernández no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazada/o por Rodrigo Olivares Valdebenito, o la(s) persona(s) designada(s), por el Director Nacional en su reemplazo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entró en vigencia el 01 de enero de 2016 y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.



El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzó a desarrollar parte de las mismas a contar del 01 de enero de 2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.



El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Turismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 246 de 25 de noviembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en relación con el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$1.660.800.000.- (mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil pesos) a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente a año 2016.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

